

A. d.

5654/3

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 558

Contra *Emerciano Morales Garcia*
de *Lucinacoba*



Juez Instructor designado D. *Carlos Sanjuan*
(*Quer de Inst^o de Lucinacoba*)

Fecha de incoación *21-IV-1927*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *29-XII-1927*

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que se manifiesta que contribuyó con su prestigio a imbuir las ideas del frente popular referente a Emerenciano Morales Gasca vecino de Encinacorba y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Emerenciano Morales Gasca vecino de Encinacorba por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Carlos Sanjuan de Pineda Juez de Instrucción de 1 partido de Sariñena al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Casanova Marín, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emerenciano Morales Gasca, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Lázaro Guzmán, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Cabello Casanova, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gracia Irazo, vecino de Garrapinillos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Blasco Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agueda Ordovás García, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Gabás Val, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándida Garcés Naval, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Millán Cortés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Molinos Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado

3

Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º *662 Junta* recibo de la orden referente al expe-
11 1 216 Junta diente sobre declaración adminis-
Domingo Coronado trativa de responsabilidad civil ano-
tado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

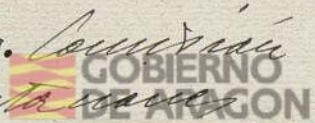
Ducasa
La Almunia *13* de *Octubre*

de 1937.



11 Junio
Almudena

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.



4
S



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eusebio Morales Garcia de Meinacoba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 668

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Abril de 1937.

Sr. D. Carlos Sanjuan Juez de instrucción de Teruel

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

I.1.588.189

Providencia
Juez Sr. Bayona

Dunia
La Almunia, a *veinte* de *octubre* de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Emiliano Morales* vecino de *Alcañiz* que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

Ante mí.

Juan Bayona
DILIGENCIA. — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

I. 1.588,591

J

De orden del Sr. Juez de instrucción de ^{Daroca} La Almunia de D.ª Go-
 dina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 215
 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
 tra Guillermo Domingo Morales Garcia dirijo a usted
 la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimien-
 to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
 mentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
 fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
 obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
 simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
 de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
 gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
 ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
 de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
 civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
 y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
 el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 13 de Setiembre de 1937.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



St. Juez municipal de

[Handwritten signature]



mo Juez municipal, Certifico: que al individuo que en la carta orden se interesad se le hizo la incautación de sus bienes por orden de las Autoridades Superiores, pero como con posterioridad al hecho, este ha fallecido, todo queda en suspenso hasta su fallo definitivo.
Encina corba diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.



Juez municipal

Virius Caler

[Signature flourish]

Juntórell

Emerenciano Morales Gasca, Jefe Fiscal del Juzgado Municipal del Frente Popular y falleció en 15 de Mayo del año actual. Fue elemento significado de izquierda. Después del Movimiento se ha comportado bien.



84

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a V. que según los informes adquiridos, el individuo que se expresa al margen y a que su mencionado escrito se referia, es de los antecedentes que al margen se expresan.

Dios guarde a V. muchos años
Carifema 23 de Octubre de 1,937

II Año Triunfal

El Sargento

Señor Juez Municipal de

Eucimacorta



51
9

El Alcalde que suscribe con referencia a los informes que teme piden sobre el vecino Emerenciano Morales Este fue Fiscal y nombrado por el Frente popular si este necio al guna federacion yo creo que no y propaganda tampoco y desde que vino el movimiento se porto muy bien.

Encinacorba 3 de Noviembre 1937



Delfin Casanova

Señor Juez Municipal

6
10

Don Ciriaco Cabeza Lopez, Juez municipal
y encargado del Registro civil de Encinacorba

CERTIFICO: Que en el cuaderno diez y seis, Sección de Defunciones, del Registro civil de
mi cargo, al folio noventa y ocho, aparece el acta que a la letra dice así:

En Encinacorba provincia de Zaragoza
Número 19
Emerenciano Morales
Gasca
a las diez y treinta minutos
del día quince de Mayo de mil nove-
cientos treinta y siete ante D. ante D. Ciriaco Cabeza Lopez
Juez municipal y D. Justo Rello Clemente
Secretario se procede a ins-
cribir la defunción de D. Emerenciano Morales Gasca
de cincuenta y un natural de Encinacorba
provincia de Zaragoza hijo de D. Agustin
y de D.^a Maria
domiciliado en este de la fecha
número piso de profesión labrador
y de estado casado con Doña Jacinta Sancho Morales de
cuyo matrimonio deja seis hijos llamados Carmen, Anto-
nio, Agustin, Rosario, Gloria y Jesus Morales Sancho
respectivamente.

~~.....~~
~~.....~~
~~.....~~

falleció en su domicilio el día 15 de Mayo
a las cuatro y treinta minutos
a consecuencia de colapso cardiaco según resulta de
la certificación y reconocimiento practicado, y su cadáver
habrá de recibir sepultura en el Cementerio de este villa

Esta inscripción se practica en virtud de comparecencia hecha por
Felipe Gasca Gasca
consignándose además que no otorgo- testamento alguno.

.....
habiéndola presenciado como testigos, D. Josquin Ruiz de Azagra
..... y D. Benigno Sancho Rubio
.....
mayores de edad y vecinos de esta villa

.....
Leída esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los tes-
tigos de que certifico.

Hay un sello que se lee = Juzgado municipal de Encinacorba

.....
Para que conste y a petición de la Superioridad

.....
expido la presente en Encinacorba

a cuatro de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete



EL JUEZ MUNICIPAL,

Viriaso Cabre

EL SECRETARIO,

Juán Melis

3
11

Declaración del testigo

Don Fernando Guillen Lopez

En la villa de Encinacorba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi el Secretario habilitado, compareció a declarar, previa citación personal, hecha por el Alguacil de este Juzgado el individuo que al margen se expresa, mayor de edad casado labrador natural de esta villa y en la misma residente, que no ha estado procesado ni le comprende ninguna de las generales de la ley.

Se le recibe juramento que presta en legal forma Interrogado por el Sr. Juez sobre los extremos que abraza la carta orden cabeza de estas diligencias dijo:

Que no sabe que Emerenciano Morales Gasca haya pertenecido a ningún partido político ni sociedades obreras que integran el frente popular ni como directivo ni como socio.

Que no ejerció cargo publico alguno y si es verdad ejerció el cargo de fiscal municipal de este distrito fue nombrado con anterioridad al frente popular y despues de esto continuo hasta que se inició el movimiento que fue relevado por ordenes Superiores

Que tampoco ha hecho propagandas politicas de ningún genero ni ha contribuido con sus actos a la causa de los Rojos marsistas.

Que vivia con su esposa y cinco hijos y que observó buena conducta despues del movimiento.

Que es cuanto puede decir y que no sabe más y leida que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en su conte firmando con el Sr. Juez de que certifico.



Genacio Cabera

Fernando Guillen

Junto a ello

Declaración del testigo

Don Manuel Gasca Vituria

Acto seguido y citado por el alguacil de este Juzgado, compareció ante el mismo el que dijo llamarse y ser, el que al margen se expresa, mayor de edad, de estado casado de profesión alpargatero y vecino y residente en esta localidad.

Enterado por el Sr. Juez del objeto de su comparecencia se juramentó en legal forma y prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado y habiéndole sido por los extremos que comprende la carta orden origen de estas diligencias dijo:

Que Emerenciano Morales Gascano perteneció a partido político alguno ni asociaciones de ningún género.

Que fue Fiscal municipal de este Juzgado nombrado con anterioridad por los radicales y que desempeñó dicho cargo hasta que se inició el movimiento que por ordenes Superiores fue destituido.

Que no ha hecho propagandas políticas a favor de frente popular ni antes ni después del movimiento.

Que vivía con su esposa y cinco hijos tres hembras y dos varones algunos mayores de edad.

Y que por último siempre ha observado una buena conducta.

Que es cuanto pueda decir en honor a la verdad y en descargo a su juramento prestado y leída que le fue esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico:

Manuel Gasca
Ciriacó Cabre

J. T. Nello



8
12

Declaración del testigo

Don Emiliano Gimeno

En la propia forma citado y ante dichos Señores Juez y Secretario de este Juzgado, compareció a declarar el testigo, que dijo ser y llamarse como queda expresado anteriormente, mayor de edad, casado, de profesión carpintero y vecino y residente en esta de la fecha, que no ha estado procesado y de las demás circunstancias reseñadas en la Ley no le comprende ninguna.

Interrogado por el Sr. Juez después de prestar juramento en forma, prometiendo decir verdad en lo que supiese y fue preguntado y habiéndole sido con respeto a los extremos que comprende la carta orden motivo de estas diligencias dijo:

Que no sabe si perteneció a algún partido político de los integrados al llamado Frente Popular.

Que fue Jiscal de este Juzgado municipal nombrado por los radicales y destituido al iniciarse el movimiento

Que no ha hecho propaganda en favor de dicho frente y que no ha contribuido a la situación del actual momento Nacional.

Que vivía con su esposa y cinco hijos tres hembras y dos varones las primeras mayores de edad y que después del movimiento observó buena conducta.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y leida que le fue se ratificó en su contenido y firma con el Sr. Juez de que Certifico:



Sarriena Cabera Emiliano Gimeno

Junto Nello

videncia. }
por f. general } Libro. número de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete

Se declara concluso este expediente
y elivere a la superioridad.

Lo mandó y firmó f. f.º; diez fe.
jurado

[Signature]

Diligencia = Seguidamente se remite
este expediente a la Comision Provincial
de Precontaciones, conyunto de otros folios
inútiles; diez fe.

[Signature]

Fuero y honor de
verdad a V.E. el
expediente del margen
el que, con fecha de hoy

se ha declarado concluso

N.º de la causa
6681

N.º de folios
25/6

Los guarde a V.E. muchos años

Dona 21 de diciembre 1975

2.º año Ev. ind. de

contra
Empleados Municipales
y otros
de
Buenos Aires.



[Handwritten signature]

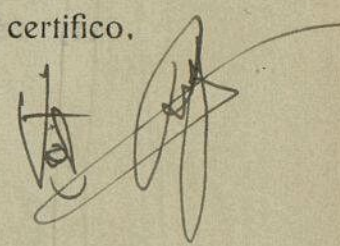
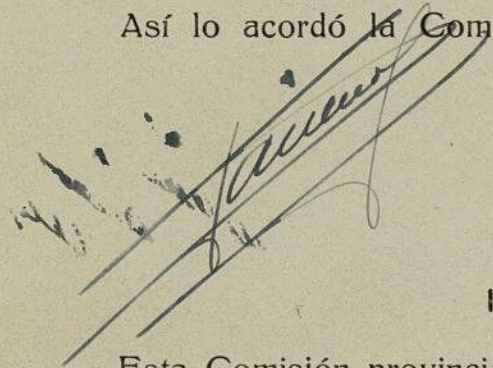
Excmo. Sr. Gobernador Civil P. C. P. T. de Zaragoza.

14

Providencia.-Zaragozaveintinueve..... de Diciembre..... de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico,



I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Emerenciano Morales Gasca , de Encinacorba , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que si bien dicho inculpado era simpatizante del Frente Popular, no aparece justificado en las diligencias del expediente que cometiera acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero último; el único cargo que desempeñó fué el de fiscal municipal que no es político ni administrativo.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente el expediente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

goza veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

~~==II AÑO TRIUNFAL==~~

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Laragona H. Enero 1938

II Año Triunfal

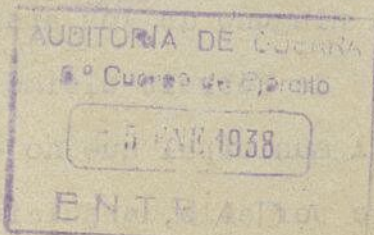
Se hace este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]

13.ENE.1938



554

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Emerenciano Morales/Gasca caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional,

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad, por aparecer que si bien dicho inculpaado era simpatizante del Frente Popular, no aparece justificado que cometiera acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en el Bando de V.E. de 9 de Febrero último.

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Emerenciano Morales Gasca y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobrescimito de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 17 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor

P.º

Ramón L. delalera

3019



Zaragoza 19 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION
El Auditor de Guerra

Juribator



Providencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y
echo.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumpli-
miento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuer-
po de Ejército, queda sobreseído el expediente sin declaración
de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al inte-
resado y archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que
certifico.

Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez de Instrucción para no-
tificación al interesado; doy fé.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

R/3/1938

Exp. nº 668 contra EMERENCIANO MORALES
GARCA, de Encinacorba.

Habiéndose decretado por el
Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sírvase V.S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de CARIÑENA.

videncia Juez / Carriena á cuatro de Febrero de mil novecientos
Sr. González / treinta y ocho. II Año Triunfal.

Per recibida de la Comisión Provincial de Incautaciones de
Zaragoza la anterior carta-orden, guardese y cúmpla lo ordenado en
la misma, registrese en el libro correspondiente, y para la notifi-
cación al interesado librese carta-orden al Juez Municipal de San
cinacarbe en la que se transcribire literalmente la expresa-
da orden, y cumplimentada que sea reportese a su procedencia dejando
nota sin necesidad de nuevo proveído.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de Ins-
tancia de este Partido de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Luego se cumple lo mandado; doy fe.

[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
CARIÑENA
Y SU PARTIDO

G.5.777.494

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del expediente N^o 668, instruido contra Intervenciones Morales falsa y procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia de Zaragoza.

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, por el conducto de su recibo, para la práctica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juzgado se notifique en forma legal al individuo arriba indicado, vecino de ese pueblo lo que sigue.= " Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza= Expediente N^o 668 contra Intervenciones Morales falsa vecino de Lucina corba = Al centro= Habiendose decretado por el Excmo Sr. General del 5^o Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sirvase V. S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.= Dios guarde a V. S. muchos años= Zaragoza 26 de Enero de 1.938= II Año Triunfal= El Presidente= Firma ilegible= Rubricado= Hay un sello en tinta morada en el que se lee " Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza= Sr. Juez de Instrucción de Cariñena."

Dios guarde a V. muchos años.
Cariñena a 4 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal.
El Secretario Judicial Ejte.



Sr. Juez Municipal de

Mimacorta

videncia.- Guardese y cumple lo que se dispone por el Sr. Juez de la
Instancia del partido en la carta orden que antecede y para ello
notifiquese tal resolución a la esposa del interesado por haber
este fallecido y una vez hecha y con diligencia que así lo acre-
dita reportese a su procedencia.

Así lo mandó y firma Don Ciriaco Cabeza Lopez, Juez municipal en
Encinacorba a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho

El Juez municipal.

El Secretario.

Ciriaco Cabeza

Junto well

Diligencia: Por la presente yo el Secretario delego al Alguacil de es-
te Juzgado para que cite verbalmente ante este a la esposa del in-
terésado, Jacinta Sancho, y firma de que certifico:

El Alguacil

El Secretario.

Manuel Morin

Junto well

Notificación Acto seguido yo el Secretario teniendo a mi presencia a
Jacinta Sancho Morales, esposa del interesado en este expediente
Emerenciano Morales Gasca tiempo ha fallecido le notifiqué por
lectura íntegra la orden y providencia anterior, haciéndole sa-
ber el sobreseimiento del expediente sin declaración de responsa-
bilidad alguna, queda enterada y firma de que certifico.

Jacinta Sancho

Junto well

Diligencia. Cumplido lo que se ordena por la Superioridad se reporta
a su procedencia por el correo recibida y de ello doy fe

Junto well

ligencia/ La anterior carta-orden cumplimentada unese a su razón y cumplimentada se reporta a su procedencia dejando nota; doy fé. Carriñena á diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Plaza